JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Bogotá, D.C., de dos mil veinte (2020)

1 7 AGO 2021

Ref. L.S.C No. 2019-0981

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, señalase el día del me	es.
de la la hora de las 11:30 del año 2021, para llevar a cabo	la
diligencia de inventarios y avalúos prevista en el art. 501 del C.G.P	

Prevenir a las partes, para que, en la citada diligencia, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, de conformidad con el artículo 34 de la Ley 63 de 1936.

Requerir a las partes para que alleguen el certificado del avaluó catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No FECHA
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria